



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO

Servicio DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDAD

Propuesta: Acuerdo por el que se autoriza la concesión directa de subvención a la Universidad de Oviedo para la financiación de su participación en la ejecución del programa del Principado de Asturias de Desarrollo de Microcredenciales Universitarias, en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

Texto del informe:

La propuesta que se eleva a la aprobación del Consejo de Gobierno tiene como objeto la autorización de la concesión directa de subvención a la Universidad de Oviedo para la para la financiación de su participación en la ejecución del programa del Principado de Asturias de Desarrollo de Microcredenciales Universitarias, en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Plan de Recuperación o PRTR) -que recibe financiación de los fondos Next Generation EU, entre ellos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia- aparece el componente 21, denominado *"Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años"*, cuyo objetivo es la modernización y digitalización del sistema educativo para avanzar a un modelo personalizado, inclusivo y flexible, que se adapte a las necesidades de cada persona, incluyendo el alumnado adulto. También tiene como objetivo reforzar la formación del profesorado mediante la integración de nuevas técnicas educativas en la escuela basadas en el uso de medios digitales. Preter de asimismo garantizar la conectividad de la red universitaria y la adaptación de los programas y sistemas a las nuevas tecnologías y al aprendizaje combinado presencial y a distancia.

Entre las inversiones de este componente 21, mediante la Adenda del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se incluye la inversión 6, *"Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias"*. El objetivo es impulsar una nueva oferta de microcredenciales universitarias, para la recualificación de la población adulta mediante formaciones breves, flexibles, modulares, acumulables y orientadas a la adquisición de habilidades y competencias concretas requeridas en el ámbito laboral.

Las transferencias se utilizarán para poner en marcha el desarrollo e implementación de esta nueva oferta formativa en las universidades públicas españolas, entre otros, en los ámbitos de actuación de los PERTE.

Segundo.- El acuerdo de la Comisión Delegada de la Conferencia General de Política Universitaria de fecha 21 de diciembre de 2023 acordó el criterio de distribución correspondiente a la inversión 6 del componente 21. Además también estableció los hitos y objetivos, las actuaciones financiadas, los requisitos de los proyectos financiados, los compromisos a asumir por el Ministerio de Universidades y las Comunidades Autónomas, el anexo para la determinación del objetivo y coste de las microcredenciales a emitir.



toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades”.

Segundo.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado c) que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Tercero.- Los artículos 28 de la Ley General de Subvenciones, 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y 6 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones establecen el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De manera específica el artículo 6.3 del mencionado Decreto establece que excepcionalmente, cuando por razones de interés público, social o humanitario o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible promover la concurrencia pública, será necesario Acuerdo de Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de tales extremos emitido por el centro gestor correspondiente.

Cuarto.- Por su parte, el artículo 67.4 del TRREPPA señala que las subvenciones que se concedan por la Administración del Principado de Asturias o sus organismos autónomos con cargo a sus Presupuestos, salvo que tengan carácter nominativo, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad y al procedimiento reglamentariamente determinado. Las Consejerías correspondientes, previamente a la disposición de los créditos, establecerán las normas reguladoras de la concesión.

Quinto.- La Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, dispone en su artículo sexto, apartado c), que por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerar de la prestación de garantías a la Universidad de Oviedo.

En virtud de lo expuesto se considera procedente la concesión directa de una subvención a la Universidad de Oviedo (Q3318001I) por importe total de 996.800 € para la financiación de su participación en la ejecución del programa del Principado de Asturias de Desarrollo de Microcredenciales Universitarias, en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

2024	2025	2026	
52.029 €	669.381 €	275.390 €	996.800 €

La financiación de la anualidad correspondiente al presente ejercicio se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.422D “Universidades”.752029 “MRRC21 I6. Microcredenciales Universitarias” de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

Las normas reguladoras y condiciones específicas de la subvención directa concedida serán objeto de Resolución dictada al efecto por la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

En Oviedo a 27 de noviembre de 2024
EL JEFE DEL SERVICIO
DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

Fdo.: Fabián Blanco Menéndez